



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

18 de noviembre de 1992

Núm. 197 (b)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 256
Núm. exp. 110/000191)

TRATADO

610/000197 De Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4-7-91.

PROPUESTAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas** presentadas al Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Rabat el 4-7-91.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1992.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

PROPUESTA NUM. 1

De don Gerardo Mesa Noda, don Andrés Cuevas González, don Rafael García Contreras y doña Isabel Vilallonga Elviro (GMx).

Los Senadores Gerardo Mesa, Andrés Cuevas, Rafael García, Isabel Vilallonga, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta** de aplazamiento.

Los Principios Generales que informan y obligan a las Altas Partes Contratantes del Tratado, ponen de relieve la necesidad de que las Partes se comprometan a cumplir de buena fe las obligaciones dimanantes del

610/000197 Derecho Internacional en los que son parte. Así se explica en el primero de los citados «principios Generales».

Es bien conocida la existencia de las Resoluciones números 621 (1988), 658 (1991) del Consejo de Seguridad de NU que establecen un plan de paz, un dispositivo —la MINURSO— y un método —el Referéndum— para solucionar la controversia entre RASD y el Reino de Marruecos sobre el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

Hasta ahora y según ponen de manifiesto los sucesivos informes de los Secretarios Generales de NU, Sres. Pérez de Cuéllar y Butros Gali, no ha sido posible desplegar plenamente la MINURSO y celebrar en el plazo previsto el Referéndum sobre el Sahara Occidental, tal y como en los acuerdos e informes anejos a las Resoluciones números 621 (1988), 658 (1990) y 690 (1991) prescribían celebrar en enero de 1992.

En estas circunstancias y tomando nota de las actitudes y repetidas obstrucciones del Reino de Marruecos al citado Plan de Paz, debe aplazarse la autorización que el Gobierno en cumplimiento de lo previsto en el artículo 94.1 CE solicita de esta Cámara para la ratificación del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1992.—**Rafael García Contreras, Andrés Cuevas González, Isabel Vilallonga Elviro y Gerardo Mesa Noda.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961